Julián Gaiarre, 48 Bajo
48004 Bilbao – Bizkaia
Tel.: 94 4129721
Fax: 94 4730584
www.eaf-fva.net
federacion@eaf-fva.net

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN VASCA DE AUTOMOVILISMO

HECHOS

Primero.- Se ha recibido certificado y solicitud de baja de la asamblea general de la federación vasca de automovilismo, de entidad MOTOR RACING CLUB, en cuanto se certifica que durante toda la temporada 2010, dicho club no ha obtenido la licencia federativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PREVIO.- Esta Junta Electoral tiene competencias para entrar a conocer del asunto, al tratarse de una cuestión que afecta a la composición de la asamblea general, y porque el mandato de la misma se extiende durante los cuatro años siguientes a su elección, tal y como establece el art.9 de la Orden de 28 de enero de 2008 que regula los procesos electorales.

PRIMERO.- Para resolver la cuestión planteada, debe tenerse presente la normativa en vigor, esto es, la ORDEN de 28 de enero de 2008, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales.

A lo que en este caso interesa y resulta de aplicación, el aartículo 44, dice así

"- Bajas.

1. Si alguna persona miembro de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegida causará baja automáticamente en dicha Asamblea General. "

SEGUNDO.- Por ello, y a tenor del certificado remitido al Presidente de la Junta Electoral, el MOTOR RACING CLUB, ha dejado de ser miembro de la federación vasca de automovilismo, dado que la pertenencia a la respectiva federación viene dada por la solicitud y posterior obtención de la licencia federativa, tal y como prevé el art.23 del Decreto 16/2006 de federaciones deportivas del País Vasco.

> *"1.– La licencia federativa es el documento de carácter personal e intransferible que otorga a su titular la condición de miembro de una federación y le habilita para participar en las competiciones oficiales siempre conforme a las reglas que en cada caso rijan las mismas."*

Teniendo en cuenta, por tanto, los artículos 23.1 del Decreto 16/2006 y el art.44.1 de la Orden de elecciones del año 2008, procede decretar la BAJA AUTOMÁTICA de MOTOR RACING CLUB, de la asamblea general de la Federación Vasca de Automovilismo.

Notifíquese esta resolución al interesado, así como procédase a su publicación en los tablones de anuncios de las cuatro federaciones, así como en la página web, con la advertencia de que contra la misma se podrá interponer recurso ante la propia Junta Electoral en el plazo de dos días hábiles, en virtud del artículo 32 de la **ORDEN de 28 de enero de 2008, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales.**

En Durango a 13 de enero de 2011.

Vocal	Presidente	Secretario
JOSÉ FERNÁNDEZ DE MIER	XABIER ARZAMENDI	DIEGO GONZALEZ